Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Universidad Intercultural del Estado de México.

L.A.E. JESÚS OCTAVIO GARCÍA CHÁVEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 26 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO Y ARTÍCULO 15, FRACCION VII, APARTADO CORRESPONDIENTE A LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. “LVIII” Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de Mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de “Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios”, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que entre sus atribuciones del Organismo se encuentran la de Administrar su patrimonio, así como los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Que con la finalidad de atender los requerimientos de los bienes o contratación de servicios derivados de los diversos programas y requerimientos que tiene la Universidad Intercultural del Estado de México, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales Adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, lleva a cabo diversos procedimientos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios en los términos previstos en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para los recursos de origen federal y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento para los recursos de origen estatal.

Que a efecto de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

Que los días; 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre todos del año 2021 y los días; 1, 2, 3, 4 y 5 de enero del 2022, se consideran inhábiles por corresponder a sábados, domingos, días no laborales y al segundo periodo vacacional, conforme al acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2021, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 31 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, Y LOS DÍAS 1, 2, 3, 4 Y 5 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan las horas 24 por 24 de los días **23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veintiuno y los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de dos mil veintidós** para que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales Adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios, hasta la suscripción de contratos, por lo que soló para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO: El presente acuerdo entra en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en el Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- **A T E N T A M E N T E.- L.A.E. JESÚS OCTAVIO GARCÍA CHÁVEZ.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.**